

1.3. Artículo 365.- Suelo Agrícola no Protegido. Se incorporó como determinación vinculante: "A efectos de la construcción de vivienda anexa a explotación agrícola se requerirá una superficie mínima de parcela de 25.000 m<sup>2</sup>".

1.4. Artículo 330.A.- Quedará redactado del siguiente tenor literal:

"Artículo 330.A.- Condiciones especiales de tratamiento del frente de la G.C.-1.

En el desarrollo de los Sistemas Generales situados a lo largo de la G.C.-1, a fin de que la utilización de la citada franja no obstaculice la recalificación de dicho espacio ni permita la ocupación indebida del borde viario, se establecen, con carácter de determinaciones, las condiciones siguientes:

a) Los volúmenes edificados que alcancen la máxima altura permitida (9 m) se localizarán a una distancia mínima de 100 metros a partir de la línea blanca de la autopista.

b) En la franja comprendida entre los 50 y los 100 metros a partir de dicha línea blanca, la altura máxima de la edificación será de 2 plantas o 6'5 metros; sólo se podrá ocupar con edificación un máximo del 10% de dicha franja.

c) La totalidad del espacio comprendido entre la línea blanca y la línea de 100 metros antes definida, tendrá como uso básico el de arbolado y espacios libres, permitiéndose únicamente en la misma la localización de vías de servicio y elementos accesorios de la red viaria, sin menoscabo de lo apuntado en el apartado b).

d) Los espacios libres y deportivos que conforman el uso básico de esta franja se organizarán con carácter unitario en espacios de un mínimo de cinco mil (5.000) metros cuadrados en los cuales será inscribible un círculo de setenta y cinco (75) metros de diámetro.

e) La totalidad de los espacios dedicados a usos no edificados deberá tener un tratamiento de urbanización fundamentalmente arbolado y ajardinado."

1.5. Incorporar al cuadro adjunto al artículo 332 "Régimen de Usos" la superficie que para cada uno de los Sistemas Generales de Uso Mixto establecido en el Cuadro III-3.2.5 de la Memoria del documento aprobado provisionalmente.

1.6. Corregir en el plano A-2 la delimitación y superficie de los Sistemas Generales 1-3,c) y 1-3,e), a fin de que coincida con las establecidas en el mismo plano aprobado provisionalmente.

## 2. Convenios Urbanísticos.

Quedan excluidos del documento aprobado definitivamente los Convenios Urbanísticos al entenderse por el Ayuntamiento de Telde que no forman parte del expediente administrativo del Plan General.

### 3. Anexo de Programa de Viviendas.

La ficha D-23, denominada en el Texto Refundido como "Casas Nuevas", queda corregida con su denominación real de "Lomo Bristol".

4. Otras correcciones.- Queda incorporada la totalidad de las condiciones impuestas por el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en su informe de 17 de junio de 1994.

Segundo.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y se notificará al Ayuntamiento de Telde y al Cabildo Insular de Gran Canaria, debiendo la Corporación municipal notificarlo a cada una de las personas que presentaron alegaciones.

Tercero.- Ordenar la publicación de la Normativa Urbanística en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Contra esta Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de su publicación o notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 8 de Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 1995.

EL CONSEJERO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL,  
Fernando Redondo Rodríguez.

**467 RESOLUCIÓN** de 20 de enero de 1995, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 17 de noviembre de 1994, relativo a la aprobación definitiva pura y simplemente de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales para el cambio de ordenanza de la parcela "Q-1" de la Urbanización "Rocas Rojas", promovida por Clí-

*nica Roca, S.A., término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 17 de noviembre de 1994, relativo a la aprobación definitiva pura y simplemente de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales para el cambio de ordenanza de la parcela "Q-1" de la Urbanización "Rocas Rojas", promovida por Clínica Roca, S.A., término municipal de San Bartolomé de Tirajana, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 1995.- El Director General de Urbanismo, Faustino García Márquez.

#### A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero: aprobar definitivamente, pura y simplemente, de conformidad con lo preceptuado en el artº. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento, el expediente administrativo referente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), para el cambio de las ordenanzas de la parcela "Q-1", de la Urbanización "Rocas Rojas", promovido por la entidad Clínica Roca, S.A., en los mismos términos en que lo fue provisionalmente.

Segundo: el presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será notificado a la entidad promotora, Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, Cabildo Insular de Gran Canaria y cuantos interesados se hubiesen personado en el expediente administrativo.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artº. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación al artº. 8 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**468 RESOLUCIÓN** de 20 de enero de 1995, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 17 de noviembre de 1994, relativo a la aprobación definitiva pura y simplemente de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales para el cambio de ordenanza de la parcela "L" del Plan Especial de Reforma Interior de la Urbanización "Extensión Núcleo Urbano de San Fernando", promovida por Viviendas Sociales de Canarias, S.A. (Visocan), término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 17 de noviembre de 1994, relativo a la aprobación definitiva pura y simplemente de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales para el cambio de ordenanza de la parcela "L" del Plan Especial de Reforma Interior de la Urbanización "Extensión Núcleo Urbano de San Fernando", promovida por Viviendas Sociales de Canarias, S.A. (Visocan), término municipal de San Bartolomé de Tirajana, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 1995.- El Director General de Urbanismo, Faustino García Márquez.

#### A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero: aprobar definitivamente, pura y simplemente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento, el expediente administrativo referente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales para el cambio de ordenanza de la parcela "L" del Plan Especial de Reforma Interior de la Urbanización "Extensión Núcleo Urbano de San Fernando", en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), promovido por Viviendas Sociales de Canarias, S.A. (Visocan), en los mismos términos en que lo fue provisionalmente.